Expediente: **5813/24**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ CONSTRUCTORA ARCON S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **01/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CONSTRUCTORA ARCON S.R.L., -DEMANDADO
30500010084 - BANCO MACRO GERENCIA LEGALES
20259238987 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 5813/24

H108023096638

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ CONSTRUCTORA ARCON S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 5813/24 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, 31 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado SANCHEZ,JOSE FEDERICO, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 17/03/2025 se ha dictado sentencia de trance y remate, que se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el art. 291 inc 1 del C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el letrado interesado, en consecuencia se debe trabar embargo ejecutorio sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **CONSTRUCTORA ARCON S.R.L., CUIT N° 30-71013369-3** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en BANCO MACRO SA hasta cubrir la suma de pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL ($242.000,00) en concepto de honorarios regulados firmes y consentidos, debiendo la entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

POR ELLO

RESUELVO:

TRABAR EMBARGO EJECUTORIO sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **CONSTRUCTORA ARCON S.R.L., CUIT N° 30-71013369-3** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en BANCO MACRO SA hasta cubrir la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL ($242.000,00) en concepto de honorarios regulados firmes y consentidos al letrado/a SANCHEZ,JOSE FEDERICO, debiendo la entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose

su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

A sus efectos notificar de forma digital a la citada entidad crediticia a fin de que de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta que se cubra el monto ordenado y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco MACRO S.A, sucursal Concepción a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título cuenta judicial (N°285060875009612119252 5) perteneciente a los autos del rubro.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 31/03/2026

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.